

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de enero de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello. Asimismo, me permito informarle que revisado el portal de ADRES se logró evidenciar que el demandado JAIRO ANTONIO RIOS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 71.188.021, se encuentra afiliado a la EPS Suramericana. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Declaración existencia unión marital de hecho
Demandante	Luz Herminda Jiménez Moreno
Demandado	Jairo Antonio Ríos Cuervo
Radicado	05001 31 10 001 2022 00650 00
Interlocutorio	No.047 de 2022.
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderada judicial por LUZ HERMINDA JIMENEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 43.344.784, contra JAIRO ANTONIO RIOS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 71.188.021.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL**, establecido en el artículo 368 y siguientes, en armonía con el artículo 386 del C.G. del P.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la LEY 2213 de 2022, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Previo a acceder al emplazamiento del demandado, se dispone oficiar a la EPS SURAMERICANA a fin de que se sirva allegar el certificado de afiliación del señor JAIRO ANTONIO RIOS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 71.188.021, donde consten sus datos de ubicación actualizados. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte actora. Ofíciase en tal sentido.

QUINTO. – RECONOCER personería a la abogada **SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID**, portadora de la T.P.258.800 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Se anexa el enlace del expediente electrónico, mismo al que podrá acceder la apoderada de la parte actora desde su correo abogadosmunozdavid@gmail.com. Enlace de acceso al expediente electrónico: [05001311000120220065000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120220065000).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f742cc6ad12ebb4f08b3b66c84964d4a309b0aa3dd7391119b4abc9ff0819bf7**

Documento generado en 26/01/2023 08:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>